



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Martes 4 de Octubre de 2016

NUM. 69

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HIDALGO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

EL C. JORGE DAVID CEDEÑO MOLINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO, C E R T I F I C A QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 42 CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2016, EN EL PUNTO NÚMERO 10 (Diez).- El Ing. Carlos Edgar González Pérez, en cuanto a Síndico Municipal y Coordinador del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento, solicito se someta a consideración y/o en su caso aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento el siguiente asunto:

ÚNICO.- La aprobación del **PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO (COPLADEMUNMH)**, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 96, 100, 110 párrafo cuarto, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se anexa dictamen emitido por este comité, así como su correspondiente archivo digital, de aprobarse solicito se ordene su publicación por el C. Presidente Municipal C.P. Rubén Padilla Soto, en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Número 10 (Diez).- Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Cabildo, se aprueba, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO (COPLADEMUNMH), con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 96, 100, 110 párrafo cuarto, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, A 04 DE AGOSTO DE 2016. DOY FE.

ATENTAMENTE
«SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Jorge David Cedeño Molina
(Firmado)

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo; determina el ámbito de organización y el funcionamiento del Gobierno Municipal, que asume el compromiso con establecer la ruta de participación ciudadana, así como su relación y su colaboración con la participación ciudadana, en el ámbito de la planeación, evacuación y transparencia, dando cause a la consolidación del Consejo Ciudadano, protegiendo los derechos, prerrogativas y obligaciones de las y los ciudadanos del Municipio de Hidalgo sus habitantes, y el actuar de los servidores públicos, a través de mecanismos viables y eficaces que den cuenta de la correcta utilización del patrimonio municipal, los servicios públicos municipales y el desarrollo político, económico, social y cultural de la población, en el ámbito de la competencia y dentro de los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las Leyes, Tratados y Reglamentos que de éstas emanan, observando un estricto cumplimiento a las garantías individuales, vigilando en todo momento la aplicación del presente Reglamento, y a su vez deroga y deja sin efectos el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno, aprobado bajo el acuerdo número 12 (doce) de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 93, de fecha 29 de octubre del año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de septiembre del año 2014 bajo el tomo CLX de la segunda sección, bajo el número 25. La participación ciudadana, como una de las acciones plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, y con apego a los ejes rectores que de este se desprenden, busca generar la Ruta de la vinculación entre Gobierno y Sociedad.

I. Fundamentación Legal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 32 inciso a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 96, 100, 110 párrafo cuarto, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos

23, 24, 26, 27, 31, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se presenta para su aprobación el proyecto de «**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO.**»

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

Artículo 2º.- Para efectos de este Reglamento se entiende por;

- a) **Estado.-** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- b) **Municipio.-** Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- c) **H. Ayuntamiento.-** El órgano de Gobierno del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- d) **Dependencias.-** Dependencias Federales, Estatales y Municipales e Instancias Municipales Auxiliares del Ayuntamiento;
- e) **COPLADEMUNMH.-** Al Comité de Planeación del Desarrollo Municipal del Municipio de Hidalgo;
- f) **Seplade.-** La Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- g) **Ley Federal.-** Ley General de Planeación;
- h) **Ley Estatal.-** Ley Estatal de Planeación;
- i) **Comisión Permanente.-** La Comisión Permanente del COPLADEMUNMH, será la integrada por los miembros del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- j) **Consejo Ciudadano.-** Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- k) **Los Consejeros.-** Los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- l) **Coordinador.-** El Coordinador General del Comité;
- m) **Asamblea Plenaria.-** Asamblea plenaria del COPLADEMUNMH;
- n) **Sub-Comités.-** Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;

- o) **Los Miembros.-** Los integrantes del COPLADEMUNMH;
- p) **Sector Privado.-** Sector Productivo Organizado de Manera Empresarial e Inversionistas; y,
- q) **Los Consejos.-** Los Consejos de Participación Ciudadana que determine el COPLADEMUNMH.

Artículo 3º.- El COPLADEMUNMH es un órgano auxiliar, técnico consultivo y honorífico del H. Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, por lo que las dependencias y demás instancias, están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de otras disposiciones.

Artículo 4º.- El COPLADEMUNMH, tiene como misión la de ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el H. Ayuntamiento e instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, así como los sectores público, social y privado en materia de planeación para el desarrollo del municipio.

Artículo 5º.- El COPLADEMUNMH, tiene como propósito contribuir en el desarrollo de la sociedad y en el fortalecimiento municipal. Deberá coordinarse conjuntamente con el H. Ayuntamiento para la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y de los programas que dé el se deriven mediante un proceso de participación ciudadana.

Artículo 6º.- Integrar, fortalecer y promover la participación activa y propositiva de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Funciones del COPLADEMUNMH

Artículo 7º.- Dentro de sus atribuciones y funciones, el COPLADEMUNMH se instala para dar atención a los siguientes objetivos:

- I. Organizar en coordinación con el H. Ayuntamiento, la consulta popular para la planeación democrática y sistematizar las propuestas y demandas de la ciudadanía en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Articular los planteamientos de los planes y programas de desarrollo de los distintos niveles: federal, estatal, regional y comunitario con el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del desarrollo municipal;
- IV. Evaluar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y en su caso proponer al H. Ayuntamiento las medidas necesarias para aumentar su eficiencia y eficacia;

V. Proponer al H. Ayuntamiento la elaboración o revisión de reglamentos y otras disposiciones administrativas, que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal, de los servicios públicos y de otras funciones de la administración municipal;

VI. Promover la concertación de acuerdos y mecanismos de cooperación y colaboración entre los sectores gubernamental, social, y privado, orientados al logro de los objetivos establecidos en el plan municipal y en los objetivos en el mediano y largo plazo, del desarrollo del municipio;

VII. Promover la participación ciudadana en el territorio municipal, como eje de las políticas municipales, en su diseño, aplicación y evaluación, a través de la educación, capacitación y comunicación;

VIII. Establecer los mecanismos de seguimiento a la demanda ciudadana y la respuesta de las diferentes instancias de Gobierno;

IX. Participar en el seguimiento, control y evaluación del programa operativo anual municipal, derivado del Plan Municipal de Desarrollo y de la obra pública convenida con el Gobierno Estatal, a través del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;

X. Acordar el establecimiento de los consejos de participación ciudadana, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUNMH y de la comisión permanente, integrada por los miembros del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;

XI. Presentar al H. Ayuntamiento y a la ciudadanía, un informe anual de sus actividades, resoluciones, acuerdos y recomendaciones y las demás que le señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal;

XII. Comparecer ante el Cabildo cuando así se lo soliciten; y,

XIII. Someter a aprobación del Cabildo el manual de organización y procedimientos del propio COPLADEMUNMH.

CAPÍTULO III

De la Integración del COPLADEMUNMH

Artículo 8º.- Para el cumplimiento de sus funciones el COPLADEMUNMH, se conformará con la representación democrática de la sociedad a través de miembros del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia.

Artículo 9º.- El COPLADEMUNMH, estará integrado por servidores públicos y ciudadanos como miembros honorarios, que a continuación se describen:

1. **Un Presidente del COPLADEMUNMH**, que será el Presidente Municipal.

2. **Un Secretario Coordinador del COPLADEMUNMH**, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.

3. **Un Secretario Técnico**, que será electo por la asamblea del COPLADEMUNMH de Hidalgo.

4. **Un Secretario de Control y Vigilancia**, que será electo por la asamblea del COPLADEMUNMH de Hidalgo y fungirá como enlace con la SPLADE y SEDESOL.

5. **CINCO CONSEJEROS VOCALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SERÁN:**

C. Síndico Municipal.
C. Tesorero Municipal.
C. Director de Obras Públicas.
C. Oficial Mayor.
C. Director de Desarrollo Social.

6. **SIETE CONSEJEROS VOCALES CIUDADANOS QUE SERÁN NOMBRADOS POR LOS SIGUIENTES CONSEJOS Y COMITÉS, CADA UNO:**

Consejo Municipal de Seguridad Pública.
Consejo Municipal de Protección Civil.
Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
Consejo Municipal de Educación.
Comité de Transparencia del Programa Adultos Mayores.
Consejo Municipal Intersectorial de Salud.

7. **Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.**

8. **Veinte ciudadanos miembros del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo.**

9. **El Presidente del Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo.**

Artículo 10.- Cada sector elegirá a sus representantes de acuerdo a la convocatoria respectiva emitida por el H. Ayuntamiento. Por cada miembro propietario se designará un suplente. Durarán en su cargo cuatro años. Cualquiera de los Consejeros titulares podrán ser electos para el cargo de **Secretario de Control y Vigilancia**. Para tal efecto, el Presidente del COPLADEMUNMH publicará la convocatoria para una Asamblea Ordinaria de los Consejos y Comités Municipales incluyendo dentro del Orden del Día la realización de propuesta de candidatos para ambos cargos por parte de los miembros del COPLADEMUNMH, resultando electos dentro de la misma asamblea aquellos que en cada caso obtengan la mayoría de los votos de los asistentes, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto se establezca. Ambos funcionarios durarán en el cargo por cuatro años, pudiendo ser electos de nueva cuenta de forma no consecutiva.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Presidente, Secretario Coordinador, Secretario Técnico y Secretario de Control y Vigilancia

Artículo 11.- El presidente del COPLADEMUNMH tendrá a su

cargo las siguientes atribuciones:

I. Representar al COPLADEMUNMH ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;

II. Presidir la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;

III. Presidir las reuniones de la asamblea plenaria y de la comisión permanente;

IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el COPLADEMUNMH buscando una verdadera representación de todos;

V. Acordar el establecimiento de los Consejos de Participación Ciudadana Técnica;

VI. Celebrar acuerdos con los sectores sociales y privado, para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo municipal;

VII. Proponer al Gobierno Estatal y Federal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del COPLADEMUNMH; y,

VIII. Encomendar la realización de trabajos al coordinador, al secretario técnico y a los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 12.- El Secretario Coordinador, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

I. Coordinar las actividades propias del COPLADEMUNMH;

II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea plenaria y de la comisión permanente, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUNMH;

III. Proponer previo acuerdo con el presidente la orden del día para las reuniones de la comisión permanente a los miembros de la misma;

IV. Coordinar la formulación del programa anual del trabajo del COPLADEMUNMH, del cual debe ser sancionado por el presidente del mismo;

V. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del COPLADEMUNMH, que deberá ser puesto a consideración de la asamblea plenaria;

VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUNMH, determine la asamblea plenaria y la comisión permanente;

VII. Pasar lista a los miembros de la asamblea plenaria y consignarlos con su firma en el libro respectivo;

VIII. Dar lectura del acta de la sesión anterior, en las reuniones

- del asamblea plenaria y de la comisión permanente;
- IX. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEMUNMH; y,
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en la asamblea plenaria.

Artículo 13.- El Secretario Técnico, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el COPLADEMUNMH, para su adecuado funcionamiento;
- II. Proporcionar asesoría técnica en actividades del proceso de planeación vinculado con las vertientes federal y estatal que requiera el COPLADEMUNMH para su adecuado funcionamiento;
- III. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la asamblea plenaria, así como de la comisión permanente;
- IV. Apoyar en el funcionamiento de los programas de inversión y en aspectos de coordinación del COPLADEMUNMH, con las dependencias y organismos que actúen en el ámbito estatal; y,
- V. Cumplir con los Consejos de Participación Ciudadana y trabajos que le encomienda en la asamblea plenaria y la comisión permanente.

Artículo 14.- El Secretario de Control y Vigilancia, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar el control, la evaluación y la información de los planes, programas y acciones que formule el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado en el marco del Plan de Desarrollo del Municipio y promover las acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas ahí planteadas;
- II. Proponer los programas de inversión, gasto y financiamiento federales y estatales para el Municipio, de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y apoyar al Presidente Municipal para que éste los gestione ante los ejecutivos de la instancia federal y estatal;
- III. Promover la celebración de convenios de colaboración intermunicipales en la región para ampliar la cobertura de los programas de inversión, en particular el de las obras y servicios públicos prioritarios;
- IV. Coordinar las acciones y propiciar los foros de consulta que se establezcan en el Municipio;
- V. Fortalecer la eficiencia y eficacia coadyuvando a la simplificación administrativa municipal mediante la promoción de la capacitación de los servidores públicos, por iniciativa propia de ésta o en coordinación con otros niveles de gobierno;

- VI. Llevar un registro de la obra pública que se ejecute en el Municipio;
- VII. Coadyuvar a instrumentar, implantar, readecuar y dar seguimiento al programa de Servicio Civil de Carrera;
- VIII. Acordar el establecimiento de los subcomités especiales, sectoriales y regionales, así como los Consejos de Participación Ciudadana que serán auxiliares del Comité y se integrarán conforme éste lo determine; y,
- IX. Someter a aprobación del H. Ayuntamiento las adecuaciones del Reglamento y aquellos documentos y procedimientos que coadyuven a la organización del propio COPLADEMUNMH.

Artículo 15.- Serán funciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el COPLADEMUNMH, mesas de trabajo o Consejos de Participación Ciudadana, participando en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer las opiniones, acuerdos y resoluciones a las dependencias, instituciones u organizaciones que representen, así como informar a éstas de las resoluciones que tome el COPLADEMUNMH y los programas de trabajo aprobados;
- III. Proporcionar la información que el COPLADEMUNMH solicite, al presidente municipal a fin de apoyar y facilitar sus tareas;
- IV. Exponer las opiniones e ideas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUNMH;
- V. Crear y formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana y los grupos de trabajo para temas específicos, y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- VI. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del COPLADEMUNMH, así como el propio desempeño al interior de los Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. Conocer sobre las renunciaciones de los miembros del COPLADEMUNMH;
- VIII. Difundir los acuerdos e información generado, dentro del sector al que representen;
- X. Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo; y,
- XI. Las demás que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 16.- Todos los miembros del COPLADEMUNMH, tendrán la obligación de asistir a las Sesiones Plenarias, y de los Consejos de Participación Ciudadana; así como de cumplir cabalmente con los fines del COPLADEMUNMH, con las

funciones de acuerdo al presente Reglamento y las que específicamente les sean asignadas.

Artículo 17.- Los miembros del COPLADEMUNMH tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las Sesiones Ordinarias, Plenarias y de los Consejos de Participación Ciudadana;
- II. Ser propuestos para los cargos de Secretario Técnico y Secretario de Control y Vigilancia;
- III. Formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana;
- V. Tener acceso a toda la información referente a la integración de las sesiones y actividades del COPLADEMUNMH, y de los Consejos de Participación Ciudadana; y,
- VI. Reembolso de los gastos que hayan efectuado con motivo de las actividades propias del COPLADEMUNMH y los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 18.- El COPLADEMUNMH, podrá por causa justificada, solicitar ante el sector correspondiente la remoción de cualquier Consejero, el Coordinador o el Secretario, cuando éstos presenten alguna conducta contraria a las buenas costumbres, cometa alguna falta grave en contra de otro Consejero, o el COPLADEMUNMH, mediante el voto de las dos terceras partes de los Consejeros asistentes a la Asamblea a que se convoque para dar a conocer, se analicen y demuestren tales hechos, se considerarán como motivos de remoción:

- I. La falta injustificada a dos Sesiones Plenarias o Consejos de Participación Ciudadana en un año;
- II. El incumplimiento de las funciones que de acuerdo a este Reglamento o que de forma específica, les hayan sido asignadas; y,
- III. Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del COPLADEMUNMH o sus integrantes.

Artículo 19.- Tratándose de los supuestos anteriores y en el caso de renuncia, el Consejero suplente ocupará automáticamente el puesto del titular. El sector a que corresponda deberá nombrar un nuevo representante para la suplencia respectiva.

Artículo 20.- En los demás casos de ausencia del titular, el suplente podrá, previa acreditación, asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 21.- Para la renovación del COPLADEMUNMH, el Coordinador emitirá la convocatoria con sesenta días de anticipación a la fecha en que deba renovarse el COPLADEMUNMH, dándole la más amplia difusión a nivel municipal, indicando entre otros, los sectores, los requisitos, las fechas y mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de los nuevos consejeros. Cada sector deberá designar a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del presente Reglamento, cumpliendo con los demás requisitos

que se establezcan en la convocatoria. Una vez verificado lo anterior, el Coordinador procederá a acreditar a los Consejeros, lo que se les notificará por lo menos quince días antes de la fecha de instalación.

Artículo 22.- Cuando por alguna razón, cualquiera de las dependencias, instituciones u organizaciones integrantes del COPLADEMUNMH, decida hacer substitutiones en sus representantes titulares o suplentes, lo notificará por escrito al Coordinador para su debida acreditación, de acuerdo a los requisitos señalados. Los nuevos integrantes deberán ser presentados en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO V

De la Operación del COPLADEMUNMH

Artículo 23.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones el COPLADEMUNMH, contará con los siguientes órganos:

- I. La asamblea plenaria; y,
- II. Los Consejos de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO VI

De la Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria

Artículo 24.- La asamblea plenaria, se integrará con la totalidad de los miembros del COPLADEMUNMH, en su carácter de representantes de los sectores participantes.

Artículo 25.- A la asamblea plenaria corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y decidir sobre acciones y alternativas que propicien y fortalezcan el desarrollo municipal y el logro de los objetivos del COPLADEMUNMH;
- II. Coordinar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo por conducto de su presidente al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su gestión;
- III. Presentar a consideración de la Asamblea Plenaria, el programa anual de trabajo y el informe de sus actividades;
- IV. Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de los Consejos de Participación Ciudadana;
- V. Proponer al COPLADEMUNMH, por conducto de su presidente, ideas o proyectos priorizados en la inversión, gasto o financiamiento;
- VI. Otorgar atribuciones a los Consejos de Participación Ciudadana, para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Informar a sus representados sobre los acuerdos y resoluciones tomados por el COPLADEMUNMH;
- VIII. A todos los miembros del COPLADEMUNMH, les

corresponderá participar con la representación oficial del sector que pertenezca; y,

- IX. Constituir los Consejos de Participación Ciudadana para la realización de tareas específicas como necesarios al cumplimiento los objetivos del COPLADEMUNMH.

Artículo 26.- Sesiones de la Asamblea Plenaria:

- I. La asamblea plenaria, celebrará una sesión ordinaria cada tres meses en el lugar y fecha que se indiquen la convocatoria respectiva;
- II. El quórum legal del COPLADEMUNMH se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia legal se emitirá una segunda convocatoria, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su presidente, coordinador o secretario técnico;
- III. En caso de ausencia del presidente del COPLADEMUNMH las sesiones serán presididas por el coordinador;
- IV. En las sesiones, participarán los representantes de los sectores integrantes del COPLADEMUNMH;
- V. En caso de que un miembro propietario de la asamblea plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarios de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VI. La convocatoria y orden del día que corresponderá cada sesión ordinaria, deberá distribuirse a sus integrantes con 48 horas de anticipación a la fecha de su reunión y con 24 horas en caso de sesiones extraordinarias;
- VII. El acto de sesiones de la Asamblea Plenaria, deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichos actos deberán ser firmadas por el Presidente, Coordinador y Secretario Técnico del COPLADEMUNMH;
- VIII. El Presidente gestionará y el H. Ayuntamiento proveerá los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones; y,
- IX. Todos los miembros del COPLADEMUNMH, tendrán voz y voto, el Presidente tendrá voto de calidad. Las actas de las sesiones serán firmadas por quienes asistan a la misma, en las actas se hará mención de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente.

Deberán anexarse los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la reunión.

CAPÍTULO VII

De los Consejos de Participación Ciudadana

Artículo 27.- Para el desempeño de las funciones del

COPLADEMUNMH, se establecerán los Consejos de Participación Ciudadana. El COPLADEMUNMH normará el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana que se establezcan además de las que el propio reglamento prevé.

Artículo 28.- Las Consejos de Participación Ciudadana serán las unidades del COPLADEMUNMH donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo, para tal fin se crearán 4 Comisiones que denominaran de la siguiente forma:

- I. Consejo de Participación Ciudadana de la Comisión de Buen Gobierno; y,
- II. Consejo de Participación Ciudadana de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;
- III. Consejo de Participación Ciudadana de la Comisión de Desarrollo Social; y,
- IV. Consejo de Participación Ciudadana de la Comisión de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 29.- Los Consejos de Participación Ciudadana, estarán integrados por un Secretario, que será un servidor público y por un Coordinador, que será electo por los miembros de la comisión, mismo que presidirá las reuniones de trabajo de estos.

Artículo 30.- Los Consejos de Participación Ciudadana, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y atribuciones del COPLADEMUNMH y de las características propias del tema de la comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización a fin de propiciar una coordinación y concertación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Realizar los trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria; y,
- VI. Elaborar el programa anual de trabajo de la comisión de trabajo y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria. Para su discusión, modificación o aprobación en su caso; y,
- VII. Elaborar el informe anual de actividades de la comisión y a

consideración de la Asamblea Plenaria.

Artículo 31.- La integración de nuevos Consejos de Participación Ciudadana, se llevarán a cabo a sugerencia de la Presidencia del propio COPLADEMUNMH o a solicitud expresa de cualquiera de los Consejeros, previamente consensado con su Sector, debiendo ser aprobadas por el pleno del COPLADEMUNMH, y durarán el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas o hasta que el COPLADEMUNMH lo considere conveniente.

Artículo 32.- Los Consejos de Participación Ciudadana deberán, atender a las disposiciones siguientes:

- I. Por cada uno que se forme, habrá un Consejero Coordinador y Secretario Técnico, que serán electos por los miembros de dichos órganos colegiados y aprobado por el Pleno del COPLADEMUNMH;
- II. Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, por lo que, en todo caso, las decisiones y acuerdos serán tomados en el pleno del COPLADEMUNMH; y,
- III. Elaborarán informes periódicos para dar a conocer el resultado de su trabajo al Pleno del COPLADEMUNMH.

Artículo 33.- El programa anual de trabajo deberá ser aprobado por el COPLADEMUNMH, con base en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO VIII

De las Sesiones, Reuniones de los Consejos de Participación Ciudadana y de la Asamblea Plenaria

Artículo 34.- Las reuniones de los Consejos de Participación Ciudadana, se realizarán de acuerdo al calendario propuesto, celebrarán sesiones ordinarias periódicamente de preferencia una vez cada dos meses y las reuniones plenarias serán una cada tres meses, pudiendo realizarse reuniones cada vez que se considere necesario en caso de las reuniones plenarias por acuerdo de la mayoría **del Presidente y Secretario Coordinador, y en caso de los Consejos de Participación Ciudadana** por acuerdo de la mayoría de los miembros de la comisión o grupo que corresponda.

Artículo 35.- La Convocatoria para la sesión de la asamblea plenaria deberá ser notificada a los Consejeros, en un plazo no menor de 48:00 horas, para las sesiones ordinarias y 24:00 horas para las extraordinarias previos a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Lectura y Aprobación, en su caso, del orden del día;
- II. Lectura y Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de los acuerdos;
- IV. Temas prioritarios; y,
- V. Asuntos Generales.

Cuando algún consejero pretenda tratar asuntos relevantes, no comprendidos en el Orden del día, se consultará a los integrantes del COPLADEMUNMH, presentes sobre su inclusión y en caso de aceptarse se procederá a la modificación del Orden mencionado.

CAPÍTULO IX

De la Toma de Acuerdos

Artículo 36.- Las resoluciones del COPLADEMUNMH, tendrán el carácter de acuerdos o recomendaciones y se tomarán preferentemente por consenso, sin embargo cuando esto no sea posible se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos setenta y cinco por ciento de los votos a favor del quórum legal establecido.

Artículo 37.- Los Consejeros tienen derecho a un voto, el que se expresará de viva voz o mediante cédula, según sea el acuerdo previo.

Artículo 38.- Para dar entrada a las solicitudes que tengan como fin la modificación de este Reglamento, deberán presentarse por escrito ante el Presidente, secundadas y avaladas mediante la firma de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los Consejeros titulares, y en su ausencia, los suplentes que se encuentren debidamente acreditados en el COPLADEMUNMH y su incorporación al presente Reglamento estará sujeta a la decisión de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO X

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Los puntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Asamblea Plenaria del COPLADEMUNMH.

Artículo Tercero.- Se deroga y se deja sin efectos el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno; aprobado bajo el acuerdo número 12 (doce) de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 93, de fecha 29 de octubre del año 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de septiembre del año 2014, bajo el Tomo CLX de la Segunda Sección, bajo el número 25, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

En cumplimiento de las atribuciones que establecen los artículos 32 incisos a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52, fracciones III, IV y V; 146, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo; Título Segundo, Capítulo I, artículos 23, 24, 26, 27, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; artículo 78 del Bando de Buen Gobierno Municipal; **Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del H. Ayuntamiento, dentro de la Sesión Ordinaria Número 42, de fecha 15 de junio del año 2016, bajo el acuerdo número 10(diez).** (Firmados).